



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 2 de agosto

Número 172

### GOBIERNO CIVIL

Todas las empresas productoras, transformadoras y receptoras de materias peligrosas que han de ser transportadas por carretera, ferrocarril u otro medio de transporte, remitirán a este Gobierno Civil, relación detallada de aquéllas, de acuerdo con los Decretos 1754/1976 de 6 de febrero, 2101/1976 de 10 de agosto y Disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de noviembre de 1977.

Dentro del ámbito nacional situarán el origen y destino del producto, así como la clase de transporte y nombre de las empresas que efectúen dicha operación.

Cuando sea un transporte internacional, deberán indicar la frontera a través de la cual lo hagan y si dicho transporte se realiza con vehículo nacional o extranjero, indicando en ambos casos el nombre de las empresas transportadoras.

Se sobreentienden incluidos dentro de las empresas aludidas en los dos últimos párrafos, los nombres de RENFE y FEVE y cualquier empresa privada de ferrocarril, así como transporte por cable, tubería, etc.

Estos datos deberán estar en posesión de este Gobierno Civil, antes del día 10 de agosto.

### DIPUTACION PROVINCIAL

"Cuarta convocatoria para el curso 1978/79 de ayudas de estudio, ayudas a la investigación y ayudas a las Bellas Artes, por la Excm. Diputación Provincial de Burgos"

La Excm. Diputación Provincial de Burgos convoca para el curso académico 1978/79 la concesión de ayudas de estudios, ayudas a la investigación y a las Bellas Artes, de conformidad con las «Bases del Fondo de Ayuda al Estudio», creado por acuerdos del Pleno de 25 de junio y 28 de octubre de 1975, y con las siguientes bases de esta cuarta convocatoria anual y pública.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA CURSO 1978/79

##### 1.ª ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los interesados que pueden solicitar ayudas de este fondo cursarán estudios o realizarán trabajos de investigación, en los grados que a continuación se determinan y en los centros que se citan:

##### A) Estudios artísticos.

1. Escuelas Superiores de Bellas Artes.
2. Reales Conservatorios de Música.
3. Reales Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza.
4. Escuela Superior de Canto.
5. Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

##### B) Educación universitaria.

1. Facultades Universitarias.
2. Escuelas Técnicas Superiores.
3. Escuelas Universitarias.
4. Colegios Universitarios.

##### C) Otros estudios.

Deberán ser cursados en centros o en actividades que la Corporación estime que encajan en el ámbito del fondo.

Se aceptan expresamente:

1. Bachillerato Unificado Polivalente.
2. Formación profesional de 1.º y 2.º grado.
- 3.º Educación permanente de adultos (Graduado escolar, Formación profesional, acceso a la Universidad, etc.) y C. O. U.
4. Educación especial.
5. Cursos específicos y otros estudios.

##### D) Trabajos de investigación especial.

1. Para solicitar estas ayudas no será preciso cursar estudios oficiales, sino acreditar el interés del tema a investigar y la preparación del solicitante; y acompañar un programa o resumen del tema.

##### 2.ª CLASES DE AYUDAS

Las ayudas reguladas por estas bases, son las siguientes:

##### A) Ayuda a la investigación local o provincial.

Para estudiantes de las enseñanzas señaladas que estén cursando estudios de los dos últimos años de la carrera, o bien que hayan terminado la misma en los tres años anteriores, y se comprometan a realizar un trabajo de investigación sobre Burgos, provincia o capital; o para el investigador que ofrezca una promesa de estudio que la Corporación considere interesante.

##### B) Ayuda para perfeccionar estudios.

Van dirigidas estas ayudas a los alumnos o graduados de las enseñanzas determinadas anteriormente, especialmente a los de estudios artísticos, para ampliar conoci-

mientos en España o en el extranjero.

C) *Préstamos y ayudas a Graduados.*

Se convocan con el carácter de préstamos sin interés a favor de Graduados, Licenciados y Doctores, para la confección de tesis, trabajos de investigación, preparación de oposiciones, ampliación de estudios o especialización profesional, y se concederán por una sola vez a cada beneficiario.

D) *Becas-salario.*

Lo específico de esta ayuda radica en que cubre dos necesidades económicas distintas: El salario que la familia precisa y que aportaría el alumno de no estar estudiando, y los gastos que directamente le ocasiona el estudio.

E) *Otras ayudas.*

Las que por condiciones personales o familiares del beneficiario o por especial interés, considere oportuno conceder la Corporación.

F) *Becas para estudios.*

Se concederán para estudios académicos, profesionales y varios.

3.ª DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las dotaciones de estas ayudas, revisables en las circunstancias que la Corporación considere oportunas, serán las siguientes:

- a) Ayuda a la investigación, hasta 100.000 pesetas.
- b) Ayuda para perfeccionar estudios, hasta 100.000 pesetas.
- c) Préstamos y ayudas a Graduados, hasta 100.000 pesetas.
- d) Becas-salario (si reside fuera del lugar de estudio), hasta 100.000 pesetas.

(Si reside y estudia en la misma localidad), hasta 67.500 pesetas).

e) Otras ayudas (la cuantía que en cada caso se acuerde).

f) Becas o ayudas al estudio (cuantía similar a la del Patronato de Igualdad de Oportunidades, normalmente) la que se acuerde.

El importe de cada ayuda o beca se atemperará al número de peticiones, cantidad presupuestaria disponible, finalidad para la que se concede y situaciones familiar y del peticionario.

El fondo de ayuda al estudio que se establece, cuenta con una consignación en el presupuesto ordinario 1978, y podrá complementarse con otras aportaciones que pudieran incorporarse al Fondo.

4.ª CONDICIONES PARA SOLICITAR AYUDA

Los peticionarios de ayuda han de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español.
2. Residir en Burgos, provincia o capital, desde dos años antes, al menos, de la fecha de petición o del comienzo de los estudios. Cuando el tema sea de interés burgalés no será necesaria esta residencia.
3. Cumplir los requisitos tanto económicos como académicos fijados en estas bases.
4. Haber observado correcta conducta académica, social y moral.
5. Las que se determinan en algunas de las clases de ayudas al enunciarlas.

5.ª PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el impreso especial, que será facilitado gratuitamente en la Dependencias de la Diputación Provincial de Burgos (Negociado de Educación, Deportes y Turismo), y se presentarán, dirigidas al Ilmo. señor Presidente, en la convocatoria general durante el mes de agosto de 1978.

Fuera de esta convocatoria podrán presentarse en cualquier fecha, pudiendo estimarse si hubiera dotación económica disponible.

Al impreso de petición oficial se acompañarán los documentos, informes, memorias e historiales académicos, profesionales o personales que estime convenientes el peticionario de las becas o ayudas a la investigación.

Para las becas de estudios se acompañará justificación documental de los ingresos familiares (o personales en caso de estar independizado económicamente) y también de las calificaciones académicas del curso anterior 1977/78.

Los solicitantes no podrán obtener más de una de las ayudas señaladas, en un mismo año.

La Comisión de Educación estudiará las peticiones, solicitará las informaciones que estime convenientes, y propondrá al Pleno de la Diputación para resolución la concesión de las ayudas, informará de la marcha del fondo, atenderá al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, y a las condiciones especiales para cada ayuda.

El pago y justificación económica y contable se realizará por Intervención de Fondos Provinciales.

La concesión se aprobará por el Pleno de la Diputación.

6.ª ELEMENTOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Educación encargada de emitir propuesta a la Corporación Provincial, a la vista de las instancias recibidas valorará las peticiones con arreglo a la clase de ayuda solicitada, y teniendo en cuenta conjuntamente:

A) *La situación económica y familiar.*

Se sumarán la totalidad de los ingresos anuales procedentes de todos los miembros de la familia que conviven en relación de dependencia y sean computables, atendiendo la situación familiar, y se aplicarán aquellas deducciones que señalan las normas del «Régimen general de Becas y Ayudas al estudio» del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta obtener la renta protegible, que ahora se fija en 97.600 pesetas, por persona y año.

B) *La puntuación académica.*

Que se obtendrá también, de acuerdo con las normas que dicta el Ministerio. Se sumarán las calificaciones obtenidas en el curso anterior y se dividirá por el número de asignaturas, aplicando las equivalencias que se determinan en las Normas del Régimen de Becas del Ministerio, antes citado, en lo que sea de aplicación.

C) *El interés provincial.*

Se valorará también el que la investigación o ampliación de estudios represente un interés general o especial para Burgos; y también se tendrá en cuenta —en la concesión de la ayuda— las condiciones personales de los solicitantes y el interés que merezca una determinada área de nuestra geografía provincial, según los casos.

7.ª INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una beca, con cargo al Patronato de Igualdad de Oportunidades o de cualquier otra que otorgue otro organismo público o privado, será incompatible con las de este fondo de ayuda, durante el mismo curso, para el mismo fin.

### 8.ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El fondo de ayuda al estudio de la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece para algunos de los beneficiarios del mismo, las siguientes obligaciones:

#### 1. Para la investigación local o provincial.

Entregar a la Diputación, en el plazo máximo de un año, si no se fija otro distinto, una copia de la Memoria o del trabajo de investigación llevado a cabo, y para el cual recibieron la ayuda.

#### 2. Para los estudiantes de Bellas Artes.

Entregar a la Diputación una obra de su creación, en unos casos, o presentación de una amplia Memoria de los estudios realizados.

#### 3. Para los beneficiarios de préstamos.

Reintegro del mismo a la Diputación, a partir de los seis años de su adjudicación, en un tiempo no mayor de cinco.

#### 4. Para los beneficiarios de becas-salario.

Aprovechamiento académico, verificado trimestralmente.

#### 5. Para los beneficiarios de otras becas o ayudas.

Cursar los estudios para las que se conceden.

### 9.ª INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Comisión encargada del estudio de las peticiones tiene facultad para proponer a la Corporación cualquier sugerencia que se derive de la aplicación de las presentes bases, y para interpretarlas en el funcionamiento normal del fondo.

### 10.ª REGLAMENTO

Como Reglamento para la concesión se acepta indicativamente el «Régimen General de Becas y Ayudas económicas al Estudio», que para cada curso académico aprueba el Ministerio de Educación y Ciencia, por estimar que tiene carácter objetivo y adecuación a este fondo de la Diputación, como supletorio de esta convocatoria y de las bases del mismo fondo de ayuda al estudio.

Se publica la presente convocatoria para general conocimiento

en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando abierto el plazo de presentación de peticiones que termina el 31 de agosto de 1978 pudiendo presentarse personalmente o por correo; y de la misma manera puede solicitarse el impreso oficial, que es gratuito.

Burgos, a 26 de julio de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Crisóbal.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 11 de 1977, a instancia de «Pedro Domecq, S. A.», de Madrid, contra «Eurovin, S. A.», de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

1. — Lonja de la derecha entrando al portal, de la casa núm. 38, de la calle General Mola, de Miranda de Ebro. Mide 81 metros, 10 dm.<sup>2</sup>. Su cuota de participación es de once centésimas. Inscrita a favor de la demandada «Sociedad Anónima Europa de Vinos —Eurovin, S. A.—, en el tomo 1.045 del archivo, libro 205 de Miranda, folio 221, finca 14.095, inscripción 7.ª. Tasada en 1.620.000 pesetas.

2. — Sótano de la casa núm. 47 de la calle Vitoria, de Miranda de Ebro, que tiene su entrada por el terreno de la finca registral 7.018, que mide 64 m.<sup>2</sup>. Su cuota de participación es de una centésima del valor total del edificio inscrita a favor de la demandada en el tomo 963 del archivo, libro 155 de Miranda de Ebro, folio 176 vuelto, finca 16.240, inscripción 5.ª.

Planta baja que se destina a locales comerciales, de la casa número 45 de la calle Vitoria, de Miranda de Ebro; mide 206 m.<sup>2</sup>. Su

cuota de participación es de 20 centésimas en el total del valor del edificio. Inscrita a nombre de la demandada, en el tomo 1.007 del archivo, libro 182 de Miranda de Ebro, folio 105, finca 18.667, inscripción 5.ª.

Tasados dichos bienes en 5.150.000 pesetas.

3. — Mitad del patio situado a la espalda de la casa núm. 38 de la calle General Mola, de Miranda de Ebro; mide 14,20 metros de frente por tres metros de fondo, teniendo una superficie de 41,42 metros cuadrados. Inscrita a nombre de la demandada en el tomo 937 del archivo, libro 138 de Miranda de Ebro, folio 15 vuelto, finca 13.156, inscripción 3.ª.

Tasada en 492.000 pesetas.

4. — Terreno situado a la espalda de la casa núm. 47 de la calle de Vitoria, de Miranda de Ebro. Mide 132 m.<sup>2</sup>. Inscrito a nombre de la demandada, en el tomo 960 del archivo, libro 153 de Miranda de Ebro, folio 144, finca 7.018 inscripción 6.ª.

Tasado en 1.200.000 pesetas.

5. — Terreno situado a la espalda del patio que está a la espalda de la casa núm. 45 de la calle de Vitoria, de Miranda de Ebro. Mide 240,50 m.<sup>2</sup>. Inscrito a favor de la demandada, en el tomo 855 del archivo, libro 105 de Miranda de Ebro, folio 192 vuelto, finca 7.691, inscripción 7.ª.

Tasado en 2.040.000 pesetas.

6. — Terreno patio situado a la espalda de la casa núm. 45 de la calle de Vitoria, de Miranda de Ebro, de 100 m.<sup>2</sup>. Inscrito a favor de la demandada, en el tomo 1.007 del archivo, libro 182 de Miranda, folio 108 vuelto, finca 18.688, inscripción 5.ª.

Tasado en 1.320.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once treinta horas del día veintisiete de septiembre del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anunció la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no han sido suplidos

previamente los títulos de propiedad de las fincas; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llega a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley procesal; y transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

3788.—2.442,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Javier López Martín, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gosoleo C, en la calle Eladio Perlado 59-61. Expediente 151/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se es-

timen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de junio de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

3785.—545,00

Por Religiosas Damas de la Asunción, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasoleo C, en la calle de San Pedro Cardaña, núm. 23.—Exp. 154/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de julio de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

3786.—516,00

### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspon-

diente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres, 24 de julio de 1978.—El Alcalde, (ilegible)

Igual anuncio hace el Alcalde, de Valle de Zamanzas.

### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de depuración de aguas residuales, redactado por el Ingeniero don Miguel Bronchallo de la Vega, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 951.890 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo al propio tiempo que pasado el plazo citado, no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Páramo, 20 de julio de 1978. — El Alcalde (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 10468-2.

Plazo de reclamación, 15 días.

3790.—75,00

### EXTRAVÍO

Perro «Setter Laverac», blanco, pintas negras y marrones, responde al nombre de «Dosky». Propietario: D. Ignacio Dávila Jalón, calle Avda. del General Vigón, número 61, 11, dcha. Teléfono 224769.

3772.—348,00